



Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo auditoría externa de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del ejercicio 2019, que celebran por una parte el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IJCF", representado en este acto por el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, en compañía del Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete, Director Administrativo; y, por otra parte, la empresa denominada "ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C.", representada en este acto por su Administrador General Único, el M.I. y C.P.C. Luis Alfonso Martínez Márquez, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "LA PRESTADORA"; y cuando de manera conjunta se haga referencia a "EL IJCF" y a "LA PRESTADORA" se les denominará "LAS PARTES", quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

- I. El 17 de marzo del 2020, mediante oficio IJCF/TES/056/2020 y requisición IJCF/TES/073/2020, ambos signados por el Lcp. Mario Franco Barba, Tesorero de "EL IJCF", con autorización administrativa del Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete, Director Administrativo de "EL IJCF", solicitó la realización de la auditoría externa de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del Ejercicio 2019.
- II. El 17 de abril del 2020, el Comité de Adquisiciones de "EL IJCF" emitió la resolución de adjudicación dentro de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité IJCF- TES-LSCC007/2020, denominado "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO AUDITORÍA EXTERNA DE LAS CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL EJERCICIO 2019, Y PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019" en los términos de los artículos 1, 3, 34, 35 y 72, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos 96 y 97 de su Reglamento; y de las demás las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

DECLARACIONES:

A. Declara "EL IJCF" que:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del decreto número 17,152, publicado el 7 de febrero de 1998 en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, así como lo establecido en el artículo 2° de su Ley Orgánica.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del ejercicio 2019 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ S.C., celebrado el 28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte.



- II. Que el artículo 16 de la Ley del Seguro Social, la cual refiere que los patrones que de conformidad con el reglamento de dicha Ley, cuenten con un promedio anual de trescientos o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior, están obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por contador público autorizado y en ese tenor, según información referida en la nómina al 31 de diciembre del 2019, el número de trabajadores que tenía "EL IJCF" era de 598.
- III. Como Institución de Seguridad Pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.
- IV. La representación legal de "EL IJCF" recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, tal y como se cita en el acuerdo de designación del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del veintitrés de abril del dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 36 y 50, fracciones IX, XX y XXVII y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1,2,3, párrafo 1, fracción II, 4 fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral 1, fracción I, 69, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 y 13 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. El Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete, Director Administrativo, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato junto con el Director General, según lo dispuesto por el artículo 17, en la fracción que corresponde a la Dirección Administrativa de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, y los artículos 19, fracción III, 23, fracciones I, X, XI, XV, de su Reglamento Interno.
- VI. De conformidad al decreto 27279/LXII/19, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de mayo del 2019, emitido por el Congreso del Estado, dispuso se reformará el nombre del Instituto, a quedar como Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
- VII. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas 2395, colonia Fraccionamiento Revolución, código postal 45580, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- VIII. Cuenta con registro Federal de Contribuyentes IJC980608-PL5.
- IX. Cuenta con la suficiencia financiera para realizar el pago de las obligaciones derivadas del presente contrato, mismo que se encuentra contemplado dentro de la partida

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del ejercicio 2019 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ S.C., celebrado el 28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte.



presupuestal 3311, denominada "Servicios Legales de contabilidad, auditoria y relacionados".

B. Declara "LA PRESTADORA" que:

- I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, mediante escritura pública número 36,651, de fecha 25 de mayo de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Juan Bosco Covarrubias Gómez, Notario Público adscrito y asociado por convenio al Titular de la Notaria Pública número 43 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en la Oficina Primera, bajo documento número 6, folios del 42 al 50, libro 128, sección Quinta, de fecha 6 de junio de 1995, del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.
- II. Comparece al presente acto por conducto de su Administrador General Único el Mi. y Cpc. Luis Alfonso Martínez Márquez, el cual tiene capacidad legal para contratar y obligarse en su nombre, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece, no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, las cuales acredita con escritura pública número 36,651, descrita en el párrafo que antecede.
- III. Su Administrador General único se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Dentro de su objeto social se encuentran entre otras actividades, asesoría, consultoría, así como la prestación de todo tipo de servicios profesionales en el área fiscal, administrativa, contable, jurídica, ingeniería financiera, computación y de relaciones industriales; servicios de auditoría, impartición de cursos de capacitación, conferencias, seminarios y demás eventos relacionados con su objeto, así como todos los aspectos operativos, técnicos y especializados que impliquen el ejercicio de las áreas profesionales mencionadas, por lo que manifiesta que tiene la capacidad legal, administrativa, financiera y técnica necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- V. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el inmueble ubicado en la calle Herrera y Cairo 1895, colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
- VI. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaria de Administración con número de Proveedor P14075, de conformidad con la constancia de actualización del proveedor, de fecha 12 de marzo de 2020.
- VII. De conformidad a la constancia de autorización para dictaminar para efectos del Seguro Social, oficio número 09 52 75 9300/3877, de fecha 12 de septiembre de 2012, expedida por la Unidad de Fiscalización y Cobranza del Instituto Mexicano del Seguro Social, "**LA PRESTADORA**" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha quedado inscrita con número 7399 en el Registro de Contadores Públicos Autorizados para Dictaminar y que a la fecha actual el Registro se encuentra vigente.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del ejercicio 2019 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ S.C., celebrado el 28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte.



VIII. Su Clave del Registro Federal de Contribuyentes es AEM950526PP8.

C. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. "LAS PARTES" se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar al presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la Ley expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente contrato tiene por objeto que "LA PRESTADORA" brinde a favor de "EL IJCF", los servicios consistentes en la realización de la auditoría externa de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019 de "EL IJCF", referente a la Licitación Pública Local sin concurrencia del Comité IJCF-TES-LSCC007/2020.

SEGUNDA. DE LOS SERVICIOS A REALIZAR. "LA PRESTADORA" en cumplimiento a la cláusula PRIMERA, se obliga a realizar los servicios descritos en la requisición IJCF/TES/073/2020, del 17 de marzo del 2020, signada por el Lcp. Mario Franco Barba, Tesorero, con autorización administrativa del Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete, Director Administrativo, ambos de "EL IJCF"; al oficio IJCF/TES/056/2020, signado por el Tesorero de "EL IJCF"; en las Bases que dieron origen al presente instrumento y en la propuesta técnica y económica de fecha 15 de abril del 2020, signada por su Administrador General Único, el **M.I. y C.P.C. Luis Alfonso Martínez Márquez**, documentos que una vez firmados formarán parte integral del presente contrato, los cuales se describen a continuación:

ESPECIFICACIONES A CONSIDERAR:

1. Registro Patronal: C12 27860 38 8.
2. Revisión de los pagos de cuotas efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de la modalidad 38, por el periodo 2019.
3. Dictamen de cuotas del ejercicio 2019. x
4. Número de trabajadores que "EL IJCF", tenía al 31 de diciembre de 2019 es de 598, según datos referidos en la nómina.

"LA PRESTADORA" deberá emitir un documento de observaciones y sugerencias a favor de "EL IJCF" de los servicios descritos a continuación:

a) **Plan de trabajo, metodología, alcance y objetivos de la auditoría de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por el ejercicio 2019:**

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del ejercicio 2019 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ S.C., celebrado el 28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte.



“LA PRESTADORA” deberá apegarse al nuevo procedimiento de elaboración y presentación del dictamen en la plataforma electrónica SIDEIMSS, para lo cual resulta necesario llevar a cabo los procesos al 100%, de acuerdo a la siguiente tabla:

| PROCESO DE AUDITORÍA | ALCANCE |
|--|---------|
| Estudio y evaluación del control interno. | 100% |
| Integración de salario base de cotización. | 100% |
| Pruebas de bases de liquidaciones de SUA. | 100% |
| Pruebas de excedentes topados. | 100% |
| Revisión de cuotas obrero-patronales. | 100% |
| Altas, bajas e incapacidades. | 100% |
| Modificaciones de salarios. | 100% |
| Revisión de contratos colectivos. | 100% |
| Expedientes de personal. | 100% |
| Conciliación nómina vs contabilidad. | 100% |
| Conciliación nóminas vs xml emitidos. | 100% |
| Revisión de gastos. | 100% |
| Cuestionarios de sujetos de aseguramiento. | 100% |

“LA PRESTADORA” deberá hacer una revisión y evaluación de las operaciones contables relativas al cumplimiento de “EL IJCF” de las obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con la finalidad de aprovechar los instrumentos legales en esta materia y reducir riesgos.

“LA PRESTADORA” llevará a cabo la revisión de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría, sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019.

El procedimiento que “LA PRESTADORA” realizará para el cumplimiento del presente instrumento, será el siguiente:

Primera fase:

1. Estudio y evaluación del sistema de control interno, con propuestas de mejoras en su caso.
2. Revisión de todos los conceptos de sueldos pagados, su integración o no integración al salario base de cotización (SBC), su procedimiento de cálculo y la oportunidad en la presentación de los avisos afiliatorios relativos a las altas, bajas y modificaciones de salarios que se generen durante el ejercicio fiscal 2019, así como la evaluación de las políticas y criterios establecidos en éste sentido por parte de “EL IJCF”, observando que ninguna de ellas sea contrario a derecho en base a la legislación fiscal aplicable a cada tema en particular.
3. Determinación de las bases globales de cotización, en donde se realizarán pruebas con un alcance de 100% de todos los conceptos de sueldo que se excluyen total o

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del ejercicio 2019 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ S.C., celebrado el 28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte.



parcialmente del Salario Base de Cotización, que les permitirá conocer el grado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL IJCF".

4. Revisión de contratos por honorarios con personas físicas durante el ejercicio 2019, para evaluar o descartar si éstos reúnen los requisitos para ser sujetos de afiliación en los términos del convenio de incorporación.

Segunda fase:

Una vez concluido lo señalado en la primera fase y realizadas las modificaciones procedentes y se comenten los resultados para su validación, "LA PRESTADORA" presentará a "EL IJCF" un informe de lo más relevante que se haya conocido durante la revisión, con el objeto de proporcionar elementos a "EL IJCF" que ayuden a un mejor cumplimiento en sus obligaciones.

"EL IJCF" deberá brindar apoyo a "LA PRESTADORA" en lo contemplado en los siguientes incisos:

- a. El personal de "EL IJCF" que tenga amplio conocimiento en operaciones contables, así como personal relacionado con el área de la Coordinación de Recursos Humanos, nóminas e informática, deberá colaborar con "LA PRESTADORA" en caso de ser necesario.
 - b. En caso de que de la revisión de "LA PRESTADORA", ésta determine diferencias a cargo de "EL IJCF" y que sea necesario presentarla al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los avisos afiliatorios correspondientes y la generación de las cédulas complementarias para el pago de dichas diferencias, serán elaborados por el personal de "EL IJCF", en coordinación con "LA PRESTADORA".
- b) Beneficios al cumplimiento de obligaciones para el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.**

Los artículos 16 de la Ley del Seguro Social y 173 del Reglamento de la Ley del Seguro Social (RLSS) en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, prevén los beneficios que podrán alcanzar aquellos patrones que se dictaminen en el cumplimiento de sus obligaciones, consistentes en:

1. No serán sujetos de visita domiciliaria por él o los ejercicios dictaminados, excepto en los casos en que el dictamen contenga irregularidades en su formulación;
2. No les serán emitidas cédulas de diferencias del procedimiento de verificación de pagos (SIVEPAS), referidas al ejercicio dictaminado y;
3. En los casos en que ya se hubieran emitido cédulas de liquidación por diferencias en el pago de cuotas y el dictamen se encuentre en proceso de formulación, "EL IJCF" deberá aclararlas o en su caso pagarlas, tomándolas en cuenta el contador para la formulación del dictamen.

Aunado a lo anterior, los rubros que deberá revisar la "LA PRESTADORA" son los descritos a continuación:

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del ejercicio 2019 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ S.C., celebrado el 28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte.



1. Aviso para dictaminar ante el IMSS.
2. Prueba Global de: IMSS.
3. Prueba de excedentes topados.
4. Prueba de excedentes topados (Control Interno).
5. Resumen de pagos de cuotas Obrero-Patronales.
6. Determinación del Salario Base de Cotización.
7. Revisión de altas, bajas e incapacidades (Control Interno).
8. Revisión de modificaciones de salarios (Control Interno).
9. Contrato Colectivo y Contrato Individual de Trabajo.
10. Expedientes del personal (Control Interno).
11. Conciliación de Nóminas contra contabilidad.
12. Conciliación de reporte de nóminas contra los XML emitidos por el ente en cuanto a sueldos y salarios.
13. Prima de riesgo de trabajo.
14. Revisión de gastos.
15. Cuestionarios de sujetos de aseguramiento.
16. Solicitud de contratos de honorarios, arrendamiento, fletes, comisionistas y asimilados a salarios.
17. Altas de sujetos de aseguramiento.
18. Informe de observaciones y sugerencias de la revisión sobre la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos que le sean aplicables:

“LA PRESTADORA” deberá elaborar el informe, referido en el párrafo anterior, que contenga la opinión sobre los siguientes puntos:

1. Salario integrado y el control interno establecido por el ente para determinarlo.
2. Enfermedades y maternidad correctamente.
3. Riesgo de trabajo.
4. Conceptos que aplique al Sistema único de Autodeterminación (SUA).
5. Análisis y confronta de percepciones y cotizaciones verificando que los salarios sean como lo marca el tabulador de sueldos y salarios.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del ejercicio 2019 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ S.C., celebrado el 28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte.



6. Realizar los avisos correspondientes a diferencias que se determinen de la auditoría, previamente validadas con el área de Recursos Humanos de "EL IJCF".
7. Formulación de liquidaciones complementarias previa autorización de "EL IJCF".
8. Atender todo tipo de aclaraciones posteriores al resultado de la dictaminación sin costo alguno para "EL IJCF".
9. Los anexos preparados conteniendo el cuadro analítico de cuotas del Seguro Social pagadas por omisión determinadas en la revisión, así como las cédulas de cuotas obrero patronales elaboradas y pagadas (si las hubiese) y en su caso el informe de las omisiones no pagadas a la fecha de entrega del dictamen del IMSS.

"LA PRESTADORA" una vez analizado todo lo anterior, deberá presentar sugerencias y recomendaciones para la mejora continua, incluidas observaciones al control interno que tenga vigente "EL IJCF".

Se hace la aclaración que la elaboración de cédulas, anexos y dictamen, será realizado únicamente por "LA PRESTADORA", por lo cual, en este acto se hace constar que "EL IJCF" sólo brindará apoyo a "LA PRESTADORA" en la entrega de la información y documentación que esta última le requiera.

TERCERA. DE LOS INFORMES Y ENTREGA DEL DICTAMEN. "LA PRESTADORA" deberá presentar por separado un informe específico por cada uno de los rubros indicados en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, señalando en ellos, la metodología, procedimiento y alcance utilizados para cerciorarse del cabal cumplimiento, manifestando por escrito los efectos y la conclusión de cada uno, mismos que sustancialmente se describen a continuación:

Dictamen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del ejercicio 2019 que contenga:

I. Información Patronal:

- a. Remuneraciones pagadas a los trabajadores.
- b. Prestaciones otorgadas a los trabajadores
- c. Cuotas pagadas al Instituto.
- d. Pagos a personas físicas.
- e. Clasificación de empresas.
- f. Sección A. procesos de trabajo.
- g. Sección B. Bienes y Materias Primas.
- h. Sección C. Maquinaria y Equipo Utilizado
- i. Sección D. Equipo de transporte.
- j. Sección E. Personal.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del ejercicio 2019 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ S.C., celebrado el 28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte.



- k. Sección F. Actividades complementarias.
- l. Balanza de comprobación.
- II. Atestiguamientos:**
 - a. Remuneraciones pagadas a los trabajadores.
 - b. Prestaciones otorgadas a los trabajadores.
 - c. Cuotas pagadas al Instituto.
 - d. Pagos a Personas Físicas.
 - e. Prestación de Servicios de Personal.
 - f. Subcontratación de personal.
 - g. Clasificación de empresas.
 - h. Balanza de comprobación.
 - i. Otros aspectos.
- III. Cédulas de dictamen.**
 - a. Detalle de remuneraciones.
 - b. Detalle de prestaciones.
 - c. Diferencias por dictamen.
- IV. Opinión.**
- V. Acuse de presentación de dictamen.**
- VI. Carta de observaciones y sugerencias encontradas durante la revisión en "EL IJCF".**
- VII. Bitácora respecto a las horas empleadas en esta auditoría por cada uno de los elementos del despacho.**

"LA PRESTADORA" se compromete a entregar, en el área de Tesorería, a más tardar el **15 de junio del 2020**, el dictamen, informe y/o anexos que resulten del cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual, emplearán las horas y personal necesario para la entrega en tiempo y forma del servicio indicado.

Se considerará que "LA PRESTADORA" ha entregado los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, una vez que, en la Orden de Compra correspondiente, se plasme el sello y firma del Lcp. Mario Franco Barba, Tesorero de "EL IJCF".

CUARTA. DE LOS SERVICIOS DE APOYO. "LA PRESTADORA" brindará servicios de apoyo a "EL IJCF" sin ningún costo adicional, al monto señalado en la cláusula SEXTA, los cuales se describen a continuación:

- a. Enviar vía correo electrónico, al que para tales efectos le proporcione "EL IJCF", boletines informativos sobre reformas y otras disposiciones fiscales de interés general

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del ejercicio 2019 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ S.C., celebrado el 28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte.



por un periodo de 12 meses contados a partir del inicio de la vigencia del presente instrumento.

- b. Brindar asesoría en todo lo relacionado con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, durante la vigencia señalada en la cláusula SÉPTIMA.
- c. Brindar asesoría en todo lo relacionado a los documentos y lineamientos del CONAC, durante la vigencia señalada en la cláusula SÉPTIMA.
- d. Dar un curso de 4 (cuatro) horas sobre los complementos del CFDI del timbrado de nómina, en la fecha y hora que acuerde, "LA PRESTADORA" con "EL IJCF".
- e. Dar un curso de 4 (cuatro) horas sobre el Salario Base de Cotización, en la fecha y hora que "LA PRESTADORA" acuerde con "EL IJCF".

QUINTA. DEL RESPONSABLE. "LA PRESTADORA" designa como Auditor Responsable y quien habrá de emitir y firmar los informes descritos en la cláusula SEGUNDA y TERCERA al **M.I. y C.P.C. Luis Alfonso Martínez Márquez**, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las facultades correspondientes para dictaminar, conforme a lo establecido en el inciso B, fracción II del apartado de Declaraciones del presente instrumento.

SEXTA. DEL MONTO A PAGAR. "EL IJCF" pagará a "LA PRESTADORA" como contraprestación por la totalidad de los servicios descritos en la cláusula SEGUNDA, la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N), más la cantidad de \$6,400.00 (seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando la cantidad total a pagar de **\$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato surtirá sus efectos a partir del día **28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte y hasta el 15 quince de junio de la misma anualidad**, fecha en que a más tardar "LA PRESTADORA" deberá concluir a plena satisfacción de "EL IJCF" los trabajos descritos en la cláusula SEGUNDA y la entrega total de los Informes señalados en la cláusula TERCERA del presente contrato.

OCTAVA. DE LA FORMA DE PAGO. El pago de los honorarios señalados en la cláusula SEXTA del presente instrumento se realizará en Moneda Nacional, en una sola exhibición, equivalente al 100% del monto total de la operación, dentro de los 21 (veintiún) días hábiles posteriores a la entrega del dictamen e informes finales especificados en la cláusula TERCERA.

Para efectos de que se genere el pago, "LA PRESTADORA" deberá presentar en las oficinas de la Tesorería de "EL IJCF", en un horario de las 13:00 a las 15:00 horas, únicamente los días jueves, los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura, a nombre del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con domicilio en la calle Batalla de Zacatecas 2395, colonia Fraccionamiento Revolución, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45580, R.F.C. IJC980608PL5.
- b) Original de la orden de Compra.
- c) Original del anexo de entrega.
- d) Copia del fallo y/o adjudicación.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del ejercicio 2019 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ S.C., celebrado el 28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte.





- e) Copia del contrato firmado.
- f) Oficio de entera satisfacción por parte del área de Tesorería de "EL IJCF".

NOVENA. DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que "LA PRESTADORA" tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de "EL IJCF", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

| DÍAS DE RETRASO (NATURALES) | % DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO |
|--|---|
| De 1 uno hasta 05 cinco | 3% tres por ciento |
| De 06 hasta 10 diez | 6% seis por ciento |
| De 11 hasta 20 veinte | 10% diez por ciento |
| Del 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "EL IJCF". | |

DÉCIMA. DEL USO DE LA INFORMACIÓN Y LOS BIENES. Para el fiel y estricto cumplimiento de los servicios profesionales objeto del presente contrato, "EL IJCF" deberá poner a disposición de "LA PRESTADORA" la totalidad de la documentación financiera y administrativa que se requiera para tales efectos, así como la normatividad y legislación aplicable, comprometiéndose "LA PRESTADORA" a dar el uso adecuado a la misma, así como a las instalaciones que le sean proporcionadas, constituyéndose en este acto como responsable en el caso de que las mismas se dañaran por la negligencia, imprudencia o mal uso, de éste o del personal a su cargo que designe para el cumplimiento del presente contrato, obligándose de ser el caso, a pagar las reparaciones y/o restituirlos según proceda, en la calidad, cantidad y características de los bienes facilitados, a plena satisfacción de "EL IJCF".

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LA PRESTADORA" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que le otorgue "EL IJCF" con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, así como de los resultados obtenidos mediante los servicios que le preste.

La violación de esta cláusula obliga a "LA PRESTADORA" a resarcir al "EL IJCF" de los daños y perjuicios que le fueren ocasionados, con independencia del ejercicio de acciones de carácter penal, fiscal, administrativa o civil que le pudieren corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" manifiestan no ceder a persona física o jurídica distinta bajo ninguna circunstancia, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, ya sea de forma parcial o total, en el entendido de que será nula de pleno derecho cualquier cesión realizada a un tercero.

DÉCIMA TERCERA. DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "LA PRESTADORA" queda obligada a responder por los defectos y vicios ocultos que pudieran presentarse con relación al servicio que suministre a "EL IJCF", de conformidad a lo señalado en el presente contrato, en las bases que le dieron origen y en el Código Civil del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del ejercicio 2019 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ S.C., celebrado el 28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte.



DÉCIMA CUARTA. DE LAS RELACIONES LABORALES. “LA PRESTADORA” en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y/o servicios contratados, libera totalmente a “EL IJCF” de cualquier acción o reclamación laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación laboral entre “LAS PARTES”, liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, fiscal, laboral, civil o administrativa.

Sin perjuicio de las demás obligaciones de “LA PRESTADORA” establecidas en la Ley Federal del Trabajo, “LA PRESTADORA” se obliga frente a “EL IJCF” a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto el mismo depende exclusivamente de “LA PRESTADORA”, dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias y siendo, así mismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal.

Reconociendo expresamente que “EL IJCF” no tiene una relación de mando con su correlativo deber de obediencia para con las personas que ejecuten la actividad inherente al presente contrato. Por tanto “LA PRESTADORA” deberá observar en la ejecución de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable “LA PRESTADORA”.

DÉCIMA QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD. “LA PRESTADORA” se responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados a “EL IJCF”, en el desempeño de su trabajo, causado por negligencia, dolo o mala fe.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Serán causas de terminación anticipada del presente contrato las siguientes:

1. Por acuerdo en común de “LAS PARTES” contratantes.
2. Por haberse cumplido con el objeto para el que fue celebrado el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES. Son causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

1. Cuando “LA PRESTADORA” no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
2. Cuando hubiese transcurrido el plazo de penalización referido en la cláusula NOVENA.
3. En caso de entregar bienes y/o servicios con especificaciones distintas a las contratadas, “EL IJCF” considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
4. En cualquier otro caso señalado por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. DEL RECHAZO Y DEVOLUCIONES. “LA PRESTADORA” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del ejercicio 2019 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ S.C., celebrado el 28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte.





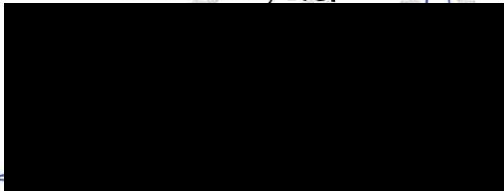
sean rechazados por "EL IJCF" por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre "LAS PARTES", deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de domicilio con 15 (quince) días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan estar de acuerdo en que, en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte.

"LA PRESTADORA"
ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C.



M.I. y C.P.C. **Luis Alfonso Martínez Márquez.**
Administrador General Único.

"EL IJCF"
INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA.

Ingeniero Gustavo Quezada Esparza.
Director General.

Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete.
Director Administrativo.

TESTIGOS:

Maestra Alicia Ortega Solís.
Directora Jurídica del IJCF.

Lcp. Mario Franco Barba
Tesorero del IJCF.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del ejercicio 2019 celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ S.C., celebrado el 28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte.

SE ASIENTA QUE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE CONFORMIDAD AL ART. 19.3, 20 Y 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS SON APLICABLES EL LINEAMIENTO QUINGUAGESIMO PRIMERO, QUINGUAGESIMO SEGUNDO, QUINGUAGESIMO CUARTO, QUINGUAGESIMO SEXTO, QUINGUAGESIMO SEPTIMO Y QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS EMITIDOS POR EL INAI, Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TERCERO, SEXTO Y SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE DOCUMENTOS QUE CONTENGAN PARTE O SECCIONES RELATIVAS A INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL EMITIDOS POR EL ITEI.